AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm.

CONTRA - Peries Vidal Subial

DE Va Tuebla de Castro , Aluglea,

JUZGADO INSTRUCTOR DE Senabario

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL P DE Ortubre DE 1942

FALLADO EL DE DE 19

JUZONOO MISITAR
DE
SJECUCTONES.H U A S C A

Porus Vidal Lubias

Ilmo. Sr.

Tengo al honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada enntra el procesado del margon, rogandole se digen acusarme recibo para constancia en los autos.

Dios guarde a J.I. muchos etos Russoa // de de 1941.



"Imo. Sr. presidente del Tribunal Regional de Responsabidaddes Politicas.

DILIGENCIA En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, peintionho de ortulare de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA

Huesca, presutionho de Ortulre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S. PRESIDENTE PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo fre en el sumarísimo número 1-38 contra Jenes Vidal dubias por el delito de Adherian a la Rebelian remitase con oficio al Juez de Instrucción de Beaucharro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Divigencie-amestà fecha se remità fiche al 99. la de fundo forma nucu Marsofournie monuentis enventa y tres, certifes,

To units to miles of the first of the grand of the gold

Day depart Delgerion a Bille letter

nearly to the contract of the state of the state of

mental a mile of the course of the course of the second of

Ambien continued al large designation of the continued and the at the state of the continued and the c

de le sagnife. 9 de l'ebret o de 1939 qua se 19 de l'anten de 1942

to rear aren long 3 and promet you the el St. Paraprent.

OOMPIS C

MEDI ONDADELO TOLITICOS CH. C. C. Regibida pota de responsabilidad política de Jesús Vidal Subías SALIDEAte. n.º Juzgado de Banabarna ...Audiencia de Huesca nº 1193 15 'IAR '13 El Jefe del Registro. REGISTRO RESPUNSABILIDADES A Milles POLITICAS



DON EMUARDO LACAMBRA CLAVERIA SEGRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BENABARRE Y SU PARTIDO

DOY FE: Que en el Expediente de Responsabilidades Políticas instado en éste Juzgado contra Jesus Vidal Subias, vecino de La Puebla de Castro, se ha dictado el siguiente

AUTO - BENABARRE, a cuatro de Junio de mil novecientes cua-

RESULTANDO: Que instruído el presente expediente a Jesús vidal Subias contra el que aparecen cargos que le hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según consta a los folios 6.738— informes de las Autoridades locales é informeión testifical no posee bienes de ninguna clase.

considerando: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. Inis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E.T. y de las J. O. N. S. Remítanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévese nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mando y firma S. S.ª doy fé. = Iuis Cosculluela = Eduardo Lacambra = Rubricados. **

Y en cumplimiento de lo ordenado, ya que el presente AUTO HA QUEDADO FIRME POR COMFORMIDAD DEL MINISTERIO FISCAL, expido el

presente testimonio, en Benabarre á quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Edwardo Lacamba

D.5.260.755 x

Diligencia. - Dpy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimientom Huesca diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

gras

Providencia.-

S.S.

Pintado

Pino

de Castro

Huesca diez y nueve de Julio de mil nove-

Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al Juzgado remitente y registrese en el libro correspondiente.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Amelogies

Diligencis. - Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

Janes

April Dequidamente notiqué debidamente de la formidancia auterior, por lectura integra y entrega de constitue de que certifico.

(Lobescido ont. 8 5.19-2-1942B. 9,388,699

Mohipiendo B.O. Pr. 19-7-1943

No hay embargo

Mohay embargo

Mohay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 2	Año 1943
Inculpados: Jesus Tiobal Ju	bias
Pueblo: La Puebla de C	autro





AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

92

Expediente núm. 1.173

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a Descrip Vidas Puebla de Casta

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca &8 de votuelre de 1943

Josephin Durkon

Sr. Juez de Instrucción de

Benabarro

DON CHLEDONIO GOMEZ CARRETEROMSargento del Regimiento Infanteria Valladocid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarisimo de Urgencia numero 1-38 seguido contra JESUS VIDAL SUBIAS, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: ue en el citado Procedimiento y a los folios que se indictan obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 10.1-"SENTENCIA. - En Banabarre a veinte de mayo de mil nove cientos treinta y ocho 11 Año Triunfal. - eurido el consejo de uerra Permanente de juicio sumarisimo contra los paisanos mayores de edad y vecinos de la Puebla de Castro, JESUS VIDAL SUBIAS y 20 mas, y .- RESULTANDO; Que en el citado pueblo al comenzar el dominio marxis ta desapareció el Ayuntamiento ya constituido por elementos del frente popular, formandose un comité antifascista que aun cuando dependi: del de Benabarre, seguía el mismo sistema quetodos los obedientes a los mandos anarco-marxistas, procediendose a la destruccion del Templo Prroquial, Iglesias y quemandose las Imágenes,: fuerpn asesinadas seis personas, entre ellas el Cura- Párroco de la Puebla y el Canónigo de Barbastro Don Francisco Trell.-Funcionó tambéen una colectividad campesina que se incautpo de alguno bienes de propiedad proveda y de los objetos producto del saqueo. HECHOS PROBADOS. - RESULTANDO: Que desus VIDAL SUBIAS, fué el dia 21 de Julio a Barbastro alardeando al llegar a la Puebla de haber intervenido en registros, incautaciones. Prestó servicios de guardias, intervino en la destrucción de la Iglesia; fuénombrado delegado de la Colectividad y se dedicó a una activa propaganda. - CONSIDERANDO: Que JESUS VIDAL SUBIAS. es autor de un delito de adhesion a la rebelion, previsto y penado en el parrafo 2º del art. 238 del Codigo de Justicia Militarm sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. - VISTOS: Los articulos 171 a 175, 238, del odigo de Justicia Militar y demas pertienentes, oida la acusavion fiscal, alegatos de la Defensa y kanifestaciones delos procesados y siendo Vocal-Ponente el Tte. Auditor de 2ª, DON JOSE LUIS ALBER RODRIGUEZ. -EL CONSEJO DE GUERRA FALLA: ue debe condenar y com ena a JESUS VIDAL SUBLAS. a la pena de reclusion perpetua (Hiy treinta años de reclusion mayor con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta, pertpetua. Le será de abono kaxprixion el total de la prision preventiva sudrida a resultas de esta causa .- No ha lugar para los condenados, exigirles responsablidades civiles de tra indole, que las dimanantes del Decreto de 10 de Enero de 1937, para los que se hace

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICIAS expido el presente de orden y Ny sado por SS en Huesca a once de Mayo de mil novecientos cuarente y uno.

ren ta y uno.

Educarity dever

VIDENCIA JUEZ (Benabarre, a leis de Marro de mil sr. Colculluelos) un verientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Registrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia:

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

postour

Educardo Lacamba

Digençue: Cumplida el mismo día, doy fé.

Lowerto

4

DILIGENCIA -- En Benabarre a blue

de Marro

1

Lowente

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo

Benabarre, a 6 de Mourzo de 1943

El Secretario, Solumbio

Sr. Juez Municipal de Lou Puello de Contro Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PROVIDENCIA Juez

En la Puebla de Castro a quince de Abril de mil noveSr. Castarlenas.

cientos cuarenta y tres, guardese y cumpla lo ordenado por
la Superiorimdad en la anterior carta-orden, y a efecto remitase atento oficio a los Sres. Alcalde, Cura párroco, Cmte. de Puesto de la G'
Civil y Jefe de Fet y de las Jons sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, del que se les remite copia; citse igualmente, en cumplimiento del
párrafo 2 de las diligencias que han de practicarse a los vecinos D. Francisco cama Alacasa D. Ramón Gúdel Palacín y D. Pablo Trell Palacín para que declarer
cuanto acuan en relación con los propios extremos. Lo mandó y firma el Sr. Juez
municipal bon Roman Castarlenas Salas, de que certifico

EL JUEZ MUNICIPAL.

P. S. M.

Romain Cartavlenas

Jewillula GOBIERNO DE ARAGON

En igual fecha, para hacer constar que se remite oficio a DILIGENCIA cada una de las autoridades que en la carta orden se mencionan En igual fecha dando cuenta de citarse papa que acudan a RA declarar ante este Juzgado a las once horas del dia de mañana los tres vecinos designados y cuyos dembres se expresan
ncia anterior. Y de quedar enterados filman la presente conmigo
EL ALGUACTI Palla Balla Ramon Sudef en la providencia anterior. Y de quedar enterados Palle Bull En La Puebla de Castro a lez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante la presencia judicial comparece el que dijo llamarse como queda dicho y DECLARACION de Don Pablo Trell Palacin. a preguntas del Sr. Juez sobre el interogatorio propuesto dice: Que el inculpado pertenecía a C.N.T. sin que haya desempeñado carg gos, que su conducta fué buena, aun cuando hostil al Movimiento, sin que haya pruebas especiales contra él; que se encuentra en libertad en su casa, que tiene a su esposa María de 45 años, que sus bienes se valoran en unas cinco mil pesetas, siendo el jornal de un braceto en la localidad diez pesetas, que sus padres son Pio (fallecido) y Antonia de 80 años. Que no tiene más que añadir. Leyó por si mismo esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmando la con el Sr. Tuez y conmiso al Sela misma se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Se-Sa Company of the San El declarante EL JUEZ MUNICIPAL Oloman Cartanlenas El Secretario Seguidam ente comparece el que dijo llamarse como que-DECLARACION de da dicho, y a preguntas del Sr. Juez manifiesta que sabe Don Francisco que Jesús Vidal, con anterioridad al Movimiento pertenecía Cama Lacasa. a C.N.T., que no tuvo cargos, y su conducta social buena, si endo su actuación hostil a la Causa Nacional; que no tiene testimonios ni pruebas especiales contra él, que actualmente vive en su casa; que tiene a su mujer llamada María; y que sus bienes valdrán aproximadamente tres mil pesetas, siendo el jornal de un bracero en la localidad diez pesetas, ignorando la última pregunta. Leyó por si mismo esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y ratifica firmandola en unión del Sr. Jez conmismo a Secretario que certifico. El declazar EL JUEZ MUNICIPAL Roman Cartanlenas number Seguidamente comparece el que di jo l'amarse como queda dicho, viudo, mayor de edad y de esta vecindad; a preguntas del Sr. Juez dice: Que al l'amarse como DECLARACION de Don Ramón Gudel a preguntas del Sr. Juez dice: Que el iculpado pertene Palacín. cia a Izquierdas; que no sabe haya desempeñado cargos, que su conducta ciudadana fué buena, y su actuación hostil al Movimiento, que no tiene testimonios contra él; que actualmente está en su casa, que tiene esposa llamada María, que sus bienes se pueden cifrar unas cuatro mil quinientas pesetas, siendo el jornal em la localidad de ciez pesetas, llamam dose los padres del inculpado, Pío, ya fallecido y Antonia de unos ochenta años de edad. Leyó por si mismo esta su declaración y en el contenido de la ciez pesetas. tenido de la misma se afirma y ratifica firmandola conel Sr. Juez y conmiss el Secretario que certifico. El declarante EL JUEZ MUNICIPAL El Secretario Ramonfuele Roman Cartarlenas GOBIERNO DE ARAGO

13

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-NALISTA Y DE LAS J. O N. S.

La Puebla de Castro

LA PUEBLA DE CASTRO

Registro salida Núm.

SALUDO A FRANCO

ADOLFO CEMELI ENJUANES, Jefe de Fet y de las Jons de La Puebla de Castro (Huesca)

certifico: que de los datos que constan en el archivo de la Organización se desprende que JESUS VIDAL SUBIAS pertenecía a la C.N.T., que perteneció a la Junta de la Colectividad, que su conducta fué más bien mala y su actuación hostil al Movimiento, sin que posea testimoios especiales contra él. que se encuentra actualmente en su casa, que tiene a su esposa llamada María y que posee bienes por valor de unas diez mil pesetas, siendo el jornal en la loc calidad de unas diez pesetas, ignorandose la última pregunta.

Para que así conste, firmo la presente presente Puebla de Castro a diez y seis de conste presente pres

Y DE LAS JONS

adolfo Gemeli'





En contestación a su escrito de fecha 13 del actual, tengo el honord de contestarna los ex tremos siguientes del vecino de la Puebla de Castro JESUS VIDAL SUBIAS:

A) Izquierdas.

B) Ningun cargo especial.

) Regular.

n) Hstil, sin intervención conocida en hechos graves.

E) Ninguno especial.

F) Vive en su casa.

G) Tiene a si esposa llamada Maria.

H) 11,000 pesetas.

I) 11 pesetas.

J) Se ignora por haber fallecido hace muchos años.

Dios guarde a V. muchos años Graus 17 de Abril de 1943 El Comandante del Fuesto

Sedor Juez Municipal de

LA PUEBLA DE CASTRO

Don Cirilo Burrel Pueo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de la villa de La Puebla de Castro (Huesca)

CERTIFICO: Que de los antecedentes facilitados por los dependientes de mi autoridad y de los datos recogidos de los vecinos de
esta villa resulta que JESUS VIDAL SUBIAS con anterioridad al 17 de Julio
de 1936 pertenecía a la C,N.T. ignorandose haya desempeñado cargos, que
su conducta fué medianamente mala y su actuación hostil al Movimiento Nacional, sin que haya pruebas especiales contra el mismo; que actualmente
reside con su esposa llamada María de 50 años, en su casa en esta localidad,
que sus bienes pueden valorarse en unas diez mil pesetas, siendo el jornal
de unas diez pesetas y que de su padre, ya fallecido se ignora el nombre,
y su madre de 80 años se llama Antonia.

Para que así conste, fitmo la presente en La Puebla de Castro a diez

y ocho de Abril de mil noveciientos cuarenta y tres.

EL ALCALDE





de

BENABARRE

Jens Violol Sultas En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

A.) Filiación política del inculpado:

B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.

C.) Manera de conducirse en dichos

puestos y en su vida ciudadana.

D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en suanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.

E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.

F.) Actual paradero del encartado, y

Cárcel donde se encuentre.

- G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
- H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
- I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad
- Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre C. Mouro 1943.

DILIGENCIA -- En Benabarre a tres

de Jumo

17

Louanda

autos enarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente a femilidol fulias contra el que aparecen cargos que le
hacen incurso en la Ley de Responsabilidades políticas, según
consta a los folios 5, 6, 7 y 8 informes de las
Autoridades locales, e información fertifical
no posee bienes de ninguna clase.

considerando: Que procede acordar el sobreseimiento del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y que se pase una relación de los cargos resultantes en el mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y otra al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. D. M. M. M. M. M. M. M. Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, por ante mi el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento de este expediente y que una vez firme este asunto, se pasen relaciones de los cargos resultantes al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. E.T. y de las J. O. N. S. Remitanse testimonios literales de este auto a los Presidentes del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas y Audiencia de Huesca, una vez sea firme por haber acusado recibo el Ilmo. Sr. Fiscal. Y llévese nota de este auto a la pieza de embargo del expediente, si se hubiere formado.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé.

Leglocce Edwards Countle



Dilivenia, Cumplido lo ordenado:
oby fi
Louvelle



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 4 de fucco
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 2 del Juzgado
y 1193 de la Audiencia, seguido
contra

Jesus Vidal Publas
vecino de Puebla de Castro

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca, de 10 JUL 1943 de 194

Sr. Juez de Instrucción de

Denabarre



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 7/67

Expte. п. 2

contra.

Herri Fidal

vecino de da Tuerla

NOTA. - Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución

Nacional-Sindicalista.

Huesca, 3 de Julio

de 194 3

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Benvilarre





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

IEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION

Ref. Exp. núm. Ref. Sal. núm. 5325 INFORMACION.

Dptº Secretaría .-

Acuso recibo a su atto comunicado fechado el 30 de Junio ppdo., por el que me comunica resolución recaida en el expediente nº 2, seguido contra JESUS VIDAL SUBIAS, vecino de La Puebla de Castro .-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista. Huesca, 14 de Julio de 1.943

EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.



IIMO SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



AUDIENCIA PROVINCIAL RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

de la Audiencia, y

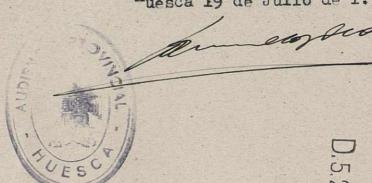
del Juzgado,

Contra: Jesús Vi
dal Ruleiaf

De orden de la Sla acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad politica, seguido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 19 de Julio de 1.943.



Sr.

Juez de Instrucción de,

5.260.769 >

BENABARRE

S========



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

esopte nº 2 pu gado y 1173 de. Andrencia Jessis Vidal Subias, P. de Vastro

Con el comunicado de 15 - VII - 43

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que
al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 28 de Septiembre

de 1943

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Bhabane

DILIGENCIA. La extiendo para hacer constar que en el Boletin
Cficial de la Provincia de Muesca, de fecha 19 de julio de 1943
se notificó a los interesados mediante edeito, que se habia decret
tado el precedente Auto de Sobreneimiento candelandose y dejandose sin efecto toda traba y recebrando el interesado la libre
disposicion de sus bienes. Benabarre nueve de noviembre de mil
hovecientos cincuenta y seis. Doy fe



